

PERIODICO OFICIAL



SEG DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

habrá de concretarse en el correspondiente Remiendo Interior de la SECyD y en otras
disposiciones normativas que deberá expedir el Ejecutivo del Estado en base a las
felicidades constitucionales y legales.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- D E C R E T O .-** Por el cual se crea un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado "UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION", con domicilio en la Ciudad de Durango, Dgo., que tendrá por objeto la Administración y Control de los Recursos Financieros y Materiales que le proporciona el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública. PAG. 366
- E D I C T O .-** Expedido por el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por la C. Emma Yolanda Ontiveros Franco. PAG. 379
- ACUERDOS .-** Relación de Acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral en sus Sesiones de fecha 21 de Febrero y 28 del mismo mes. PAG. 380
- CONVOCATORIA .-** De Remate en Primera Almoneda de los bienes embargados al contribuyente Alberto Ramírez Piña. PAG. 382
- 2 A C T A S .-** De Exámen Profesional de las siguientes personas:
- PALMIRA CARDOSA VALENZUELA
- JOSE JESUS SANCHEZ HERRERA
PAG. 383
PAG. 384

PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El ciudadano Licenciado Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XXVIII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 3,7,8 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 18 de mayo de 1992 se suscribió el Acuerdo Nacional para la modernización de la Educación Básica; en este documento, el gobierno federal, los gobiernos de los Estados y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, establecieron los precedentes normativos, organizacionales y operativos del nuevo federalismo educativo, más participativo y más incluyente; de él se derivaron los convenios en los que el gobierno federal transfirió a los Estados de la República los servicios de educación pública básica y normal, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta función social, que la Secretaría de Educación Pública, concurrentemente con el gobierno del Estado, había venido prestando dentro del territorio de los Estados. En Durango, este hecho jurídico-administrativo fué asumido por el gobierno del Estado por medio de un organismo descentralizado al que se denominó Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Federalismo Educativo; esta nueva estructura administrativa dió origen a la existencia de dos subsistemas educativos: el estatal y el federalizado, ambos dependientes del Sistema Estatal de Educación.

SEGUNDO. - La federalización de la educación básica y normal, como se dió en Durango, planteó la existencia de dos subsistemas educativos paralelos, lo que administrativamente ha generado duplicidades y hasta disfuncionalidades; este problema ha motivado, desde 1992 a la fecha, tres reformas al Decreto de creación de la UNESFORFE; hoy se plantea el imperativo inaplazable de integrar administrativa y orgánicamente el subsistema estatal de educación y el subsistema federalizado en una sola estructura, bajo la unidad de mando de una sola dependencia educativa del poder ejecutivo del Estado que es la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Esta decisión del Ejecutivo del Estado obedece a la necesidad normativa y administrativa impuesta por el nuevo marco jurídico establecido en la Ley General de Educación y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y habrá de concretarse en el correspondiente Reglamento Interior de la SECyD y en otras disposiciones normativas que deberá expedir el Ejecutivo del Estado en base a sus facultades constitucionales y legales.

TERCERO. - Que atendiendo al artículo 25 de la Ley General de Educación, el cual establece en su párrafo segundo que los recursos financieros federales recibidos para el financiamiento de los servicios educativos que prestan los Estados de la República, no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas programadas; y que asimismo, en el párrafo cuarto se establece la obligación del gobierno del Estado para colaborar y dar todas las facilidades al Ejecutivo Federal para que pueda verificar la correcta aplicación de los recursos financieros antes mencionados; se ha tomado la decisión pertinente de crear un organismo descentralizado ad hoc que sea el encargado de dar operatividad a estos mandamientos de la Ley General de Educación;

XIII. - Elaborar el informe anual de la situación financiera y presupuestal de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, así como en la información que la autoridad competente considere necesaria para la elaboración del informe.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Por lo anteriormente considerado, y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas en el proemio de este documento, el ejecutivo a mi cargo, emite el siguiente:

DECRETO QUE CREA LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION

ARTICULO 1.- Se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Unidad de Administración Financiera del Sistema Estatal de Educación", con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., que tendrá por objeto la administración y control de los recursos financieros y materiales que le proporciona el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, para el sostenimiento del sistema estatal de educación pública del Estado; así como los recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento para la educación pública.

ARTICULO 2.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo realizará las siguientes funciones:

I.- Administrar los recursos recibidos del gobierno federal para el financiamiento del sistema estatal de educación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación;

II.- Administrar los recursos obtenidos de otras fuentes de financiamiento para la educación pública prestada por el sistema estatal de educación;

III.- Administrar su patrimonio propio, adquirido por cualquier título legal.

- ARTICULO 3. - La estructura del Organismo será la siguiente:
- IV.- Realizar las funciones de contraloría necesarias para verificar el debido manejo de los recursos presupuestales ejercidos por el sistema estatal de educación pública, así como de sus propios recursos y vigilar el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y evaluación emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado;
 - V.- Establecer la estructura orgánica que se requiera para la realización de sus funciones;
 - VI.- Establecer los lineamientos para registrar las operaciones económicas y elaborar los estados financieros correspondientes, de conformidad con los ordenamientos vigentes;
 - VII.- Expedir, y en su caso modificar, las normas, lineamientos y procedimientos internos para la administración, control y registro de los recursos financieros;
 - VIII.- Conocer y analizar el programa educativo, los subprogramas y proyectos que contiene, así como su viabilidad presupuestal;
 - IX.- Promover y convenir la obtención de recursos para el financiamiento de programas educativos permanentes o emergentes, a cargo del sistema estatal de educación pública;
 - X.- Diseñar proyectos y elaborar programas pertinentes para promover la participación social en el financiamiento de los servicios de educación pública media superior y superior;
 - XI.- Apoyar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el cumplimiento de las atribuciones legales que le corresponden en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
 - XII.- Operar el sistema de control de inventarios, bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con apoyo en la informática;
 - XIII.- Elaborar las nóminas y expedir los cheques para pago de sueldos y prestaciones al personal de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, así como efectuar los enteros correspondientes a terceros institucionales;

XIV.- Establecer mecanismos de coordinación en áreas técnicas y administrativas de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte que realicen funciones similares o relacionadas con los del organismo;

XV.- Autorizar la documentación comprobatoria de las erogaciones con cargo al presupuesto asignado, vigilando que se cumpla con las normas y requisitos fiscales y legales necesarios para su pago;

XVI.- Vigilar que los recursos aportados por el gobierno federal se apliquen en los programas educativos y cuidar que no se desvíen en actividades ajenas al sector educativo;

XVII.- Constituir un Comité de Compras, de conformidad con la normatividad de la "Ley de Adquisiciones y Obras Públicas";

XVIII.- Adquirir bienes y servicios necesarios para la administración y operación de los proyectos educativos contemplados en el presupuesto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte;

XIX.- Informar al Ejecutivo del Estado sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera, así como de contraloría interna, en la aplicación de los recursos que administra el organismo;

XX.- Colaborar y proporcionar la información necesaria al Ejecutivo Federal para que verifique la correcta aplicación de los recursos federales recibidos por el Estado para el financiamiento de servicios y actividades educativas.

XXI.- Las que le atribuya el Reglamento Interior, y

XXII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos

ARTICULO 3.- La estructura del Organismo será la siguiente:

- I.- La Junta de Gobierno;
- II.- La Dirección General; y
- III.- La Contraloría.

ARTICULO 4.- La Junta de Gobierno será el Órgano Superior del organismo, y estará integrada por:

- I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá;
 - II.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, quien será también el suplente del Presidente;
 - III.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, quien tendrá el carácter de vocal;
 - IV.- El Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, quien tendrá el carácter de vocal; y
 - V.- El representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, quien tendrá el carácter de vocal.
- Para el desempeño de sus funciones, la Junta de Gobierno designará un Secretario de Actas, a propuesta del Director General.

ARTICULO 5. - Los suplentes del Secretario de Educación, Cultura y Deporte, el del Secretario de Finanzas, el del Secretario de la Contraloría y el del representante de la Secretaría de Educación Pública, serán designados por ellos mismos respectivamente y acreditados ante la junta de gobierno, hecho que deberá asentarse en el Acta correspondiente.

ARTICULO 5. - Autorizar la documentación comprobatoria de las operaciones con cargo al presupuesto asignado, vigilando que se cumpla con las normas y requisitos fiscales y legales.

ARTICULO 5.- Corresponde a la Junta de Gobierno:

I.- Establecer las políticas financieras del organismo, destinadas a la obtención de recursos para los servicios educativos que presta el Sistema Estatal de Educación;

II.- Aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y de egresos del organismo y el de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte;

III.- Aprobar la estructura administrativa de la Dirección General del organismo;

IV.- Aprobar los lineamientos para la contabilización de las operaciones económicas y la elaboración de los estados financieros correspondientes, de conformidad con los ordenamientos en vigor; así como aprobar anualmente los estados financieros del organismo y autorizar la publicación de los mismos;

V.- Expedir el Reglamento Interior del organismo;

VI.- Aprobar de acuerdo con la normatividad aplicable, las políticas, bases y lineamientos generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras transacciones económicas o de contratación de servicios.

VII.- Expedir criterios generales, con base a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda transferir los activos fijos conforme a la normatividad correspondiente;

ARTICULO 5.- Asignación y establecimiento de las bases de funcionamiento del Organismo.

VIII.- Aprobar los nombramientos y aceptar las renuncias, propuestos por el Director General, correspondientes a los funcionarios de los niveles inmediatos inferiores de la estructura administrativa de la Dirección General del Organismo.

Asimismo será responsable de dar cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento de funcionamiento del Organismo.

IX.- Conocer, analizar y aprobar en su caso, los informes semestrales que rinda el Director General.

Este funcionario del Organismo dependerá administrativamente de la Dirección General.

Y tendrá las siguientes atribuciones:

ARTICULO 6.- La Junta de Gobierno sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros; en caso de fuerza mayor podrán asistir los suplentes, en cualquier caso, los Acuerdos serán válidos.

La Junta celebrará sesiones ordinarias cada seis meses, pero podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, las que serán convocadas por su Presidente, por iniciativa de él o a solicitud de alguno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros de la Junta presentes, quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate. Las actas serán firmadas por todos los miembros de la Junta que asistan a la sesión.

ARTICULO 7.- El Director General del Organismo será el Secretario de Educación, Cultura y Deporte y constituye el órgano ejecutivo del organismo.

Para el cumplimiento eficaz de sus funciones, el Director General contará con una estructura administrativa que propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación, y que podrá ser reformada a propuesta suya cuando se considere pertinente.

Y para el desarrollo de las funciones que le confiere el artículo anterior, el Director General tendrá a su cargo la dirección general de las dependencias administrativas y financieras del organismo.

II.- Los recursos financieros que reciba para el funcionamiento de la educación pública, diferentes a los reflejados en la fracción anterior.

ARTICULO 8.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Representar legalmente al organismo;

II.- Dirigir técnica y administrativamente al organismo;

III.- Vigilar el debido cumplimiento de lo señalado en los párrafos segundo y tercero del Artículo 25 de la Ley General de Educación.

IV.- Establecer las unidades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades del organismo, conforme al Reglamento Interior, o en su caso, de acuerdo a la estructura orgánica aprobada por la Junta de Gobierno;

V.- Designar y remover a los funcionarios de nivel inmediato inferior al de Director General, previa autorización de la Junta de Gobierno;

VI.- Designar y remover al personal técnico y administrativo dependiente de la Dirección General;

VII.- Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;

VIII.- Evaluar el desempeño de los funcionarios y del personal técnico y administrativo dependientes de la Dirección General del Organismo, para efectos de estímulos o remociones;

IX.- Aplicar el Reglamento Interior del Organismo;

X.- Rendir un informe semestral a la Junta de Gobierno; y

XI- Las demás que le asigne la Junta de Gobierno y el Reglamento Interior.

ARTICULO 9.- El Contralor será el responsable técnico y operativo de las funciones de revisión, auditoría interna, dictámen y control sobre la administración del Patrimonio del Organismo.

Asimismo será responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos segundo y tercero del artículo 25 de la Ley General de Educación.

Este funcionario del Organismo dependerá administrativamente del Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Verificar, examinar y evaluar las operaciones y los sistemas de control de los recursos asignados a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte así como los asignados al propio organismo;

II.- Hacer revisiones y auditorías internas al organismo y a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para comprobar la debida aplicación de los recursos presupuestales asignados al programa educativo y a los subprogramas correspondientes;

III.- Informar directamente a la Junta de Gobierno del Organismo sobre las funciones de contraloría, cuando se lo solicite dicho órgano de gobierno;

IV.- Las demás que señale el Reglamento Interior y las que le asigne la Junta de Gobierno o el Director General.

ARTICULO 10.- El Patrimonio del Organismo se integrará con:

I.- Los recursos financieros que reciba del gobierno federal para el apoyo de los servicios educativos a cargo de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte;

II.- Los recursos financieros que reciba para el financiamiento de la educación pública, diferentes a los referidos en la fracción anterior;

III.- Los bienes muebles e inmuebles que reciba al iniciar sus funciones; y

IV.- Los demás recursos que adquiera o reciba por cualquier título legal.

ARTICULO 11.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus trabajadores, se regirán conforme a lo siguiente:

I.- El personal de confianza y de apoyo administrativo contratado directamente por el Organismo se sujetará a la normatividad establecida en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango;

II.- El personal administrativo dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y que esté comisionado en el Organismo, se sujetará a la normatividad laboral que se le aplique como trabajador de dicha Secretaría.

ARTICULO 12.- Los conflictos que surjan entre el organismo público descentralizado y sus trabajadores, serán dirimidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango.

ARTICULO 13.- El Organismo mantendrá la vigencia de todas las prestaciones de previsión y seguridad social establecida a favor de sus trabajadores, en los términos de los Convenios celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con la normatividad que regula el funcionamiento de este Instituto.

XI.- Las demás que le asigne la Junta de Gobierno y el Reglamento Interior.

XII.- Los servicios que se le encarguen dentro de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - El Sistema de Organización y Desarrollo de la Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Federalismo Educativo y los Decretos s/n publicados en el Periódico Oficial del Estado de Durango no. 41 Bis, sin fecha de expedición, que creó la Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Federalismo Educativo y los Decretos s/n publicados en el Periódico Oficial del Estado de Durango no. 45 Bis del 4 de junio de 1992 y en el Periódico Oficial del Estado de Durango no. 33 del 25 de abril de 1993, sin fecha de expedición que reformaron al citado organismo. La estructura orgánica de este organismo descentralizado se integrará a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el Reglamento Interior de esta Secretaría. Asimismo, los recursos humanos, financieros y materiales de la Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Federalismo Educativo que no se le asignen a la Unidad de Administración Financiera del Sistema Estatal de Educación, pasan a la administración de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - Este Decreto Abroga el Decreto S/N de fecha 21 de mayo de 1992 Periódico Oficial del Estado de Durango no. 41 Bis, sin fecha de expedición, que creó la Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Federalismo Educativo y los Decretos s/n publicados en el Periódico Oficial del Estado de Durango no. 45 Bis del 4 de junio de 1992 y en el Periódico Oficial del Estado de Durango no. 33 del 25 de abril de 1993, sin fecha de expedición que reformaron al citado organismo. La estructura orgánica de este organismo descentralizado se integrará a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el Reglamento Interior de esta Secretaría. Asimismo, los recursos humanos, financieros y materiales de la Unidad Estatal para el Fortalecimiento del Federalismo Educativo que no se le asignen a la Unidad de Administración Financiera del Sistema Estatal de Educación, pasan a la administración de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

ARTICULO TERCERO. - La estructura orgánica de la Unidad de Administración Financiera del Sistema Estatal de Educación, será la que proponga el Director General, con la aprobación de la Junta de Gobierno, en la primera sesión que deberá celebrarse el día de la constitución formal del Organismo; la cual deberá establecerse en el Reglamento Interior.

Si presente edicto se publicará por tres veces consecutivas con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.

III. Los bienes muebles e inmuebles que reciba al iniciar sus funciones, y

ARTICULO CUARTO. - El Patrimonio inicial del Organismo le será otorgado, mediante el Acta correspondiente, por el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el momento de su constitución formal.

ARTICULO 11. - Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus trabajadores, se

ARTICULO QUINTO. - El Reglamento Interior del Organismo, será expedido dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Victoria de Durango., a los 20 días del mes de marzo de 1995.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA

ARTICULO 13. - El Organismo mantendrá la vigencia de todas las prestaciones

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACION
ESTADO DE DURANGO, DGO.
CONSTITUCIONAL, SE HACE DEL CONO-
CIMIENTO DEL PUEBLO EN GENERAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN
ESTATUTOS, DECRETOS, ORDENES, REGLAS, ETC., EN EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1994.



E D I C T O

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL EXTINTO = ABEL MONTENEGRO LECHUGA QUIEN FUE ORIGINARIO DE LA PROVINCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DEL ESTADO DE DURANGO, DURANGO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA = CIUDAD, DENUNCIADO POR EMMA YOLANDA ONTIVEROS FRANCO, = DEDUZCAN DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY. EXPEDIENTE= NUMERO 372/94.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO

Tuxtla Gutiérrez, Dgo. 01 de marzo de 1995.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO FAMILIAR.

C. PSTE.DCHO. CONCEPCION CRUZ SANTIAGO.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

El presente edicto se publicará por tres veces consecutivas con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.

Instituto Estatal Electoral

DURANGO, DGO.



Dependencia:	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.
Expediente:	PUBLICACIONES.
Oficio Núm.:	

ASUNTO SE PUBLICAN ACUERDOS
TOMADOS EN SESION.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO III Y 118 FRACCION X DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, VERIFICADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1995 Y CONCLUIDA EL DIA 25 DEL PROPIO

MES:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD AMPLIAR EL PLAZO PARA LA INSTALACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES HASTA EL DIA 9 DE MARZO DE 1995.

SE APRUEBAN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD LAS LISTAS QUE CONTIENEN LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUEDANDO A SALVO LOS DE RECHOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, EMPIEZAN A TRANSCURRIR LOS SIETE DIAS NATURALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 116 PENULTIMO PARRAFO PARA QUE PRESENTEN OBJECIONES A DICHAS LISTAS.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE LOS PARTIDOS QUE ASI LO DESEEN PUEDAN HACER EL REGISTRO DE SUS REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES EN FORMA SUPLETORIA O CONCURRENTE ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION
VICTORIA DE DURANGO, DGO., FEBRERO 26 DE 1995.
EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. MANUEL DE JESUS REYES ORTIZ.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Secretaría Técnica
Durango, Dgo.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO II Y PARRAFO 118 FRACCION X DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESION DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL VERIFICADA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1995:

SE APROBO POR UNANIMIDAD EL ACUERDO QUE DETERMINA LOS VALORES DE LAS VARIABLES QUE SE APLICAN EN LA FIJACION DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA AYUNTAMIENTOS.

SE APROBO POR UNANIMIDAD APLICAR EL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE SE DESIGNEN A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LAS ELECCIONES ESTATALES DE 1995 A LAS PERSONAS QUE FUNGIERON COMO TALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994, SALVO EL CASO DE FALLECIMIENTO, NEGATIVA, CAMBIO DE RESIDENCIA E IMPUGNACION JUSTIFICADA Y VALORADA POR EL CONSEJO.

SE APROBO POR UNANIMIDAD RATIFICAR EL SECCIONAMIENTO ELECTORAL 1994 PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 1995 EN EL ESTADO DE DURANGO.

SE ACORDO POR UNANIMIDAD INTEGRAR UNA SUBCOMISION FORMADA POR LOS CC. LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE, LIC. MIGUEL ANGEL ORTIZ GALLEGO, DIP. LIC. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, CON LA INVITACION A LOS PARTIDOS QUE ASI LO DESEEN, A FIN DE QUE, A EFECTO DE ENRIQUECER DICHO PROYECTO, PRESENTEN RECOMENDACIONES SOBRE LOS ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO UR BANO PARA QUE, A SU VEZ ESTE ORGANO ELECTORAL LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUIENES SON LOS COMPETENTES PARA DECIDIR.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE RESOLUCION RE CAIDO AL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL C. LIC. GABINO MARTINEZ GUZMAN, EN EL SENTIDO DE DESECHARSE POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 2 DE MARZO DE 1995.

EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL



LIC. MANUEL DE JESUS REYES ORTIZ
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Secretaría Técnica
Durango, Dgo.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION.
SUBADMINISTRACION DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO.
SUPERVISION DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO COACTIVO.
CRED. NUM. Z 7382
R.F.C. RAPA 300408 HZ2

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 10:00 horas del día 20 de ABRIL de 19 95
Se rematará en el local que ocupa esta Administración lo siguiente:
INMUEBLE UBICADO EN CALLE HILARIO MORENO Y JOSE CARLOS TRUJILLO LOTE 1 MAN
ZONA 5 COL. AZTECA REG. LIBRO ESP. DE CORETT NUM. 31 BAJO NUM. 11136 DE 21/11/91
Dichos bienes fueron embargados al C. ALBERTO RAMIREZ PIÑA para
hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del MISMO
por concepto de IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Servirá de base para el remate la cantidad de N\$ 21,000.00
(VEINTIUN MIL NUEVOS PESOS 00/100 MN.)

y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa
suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que
llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y
demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

POSTURA LEGAL: N\$ 14,000.00

Lo que se publica en solicitud de postores (1).

Durango, Dgo., a 31 de MARZO de 1995.

El Administrador

C. OLGA R. JACQUEZ LUGO.

- (1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en forma establecida por el Artículo 134, fracc. I 6 III, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la Convocatoria conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento.

CERTIFICADO No. A-050/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad
Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el
Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACION, de la Facultad de Contaduría y
Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - -

AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Dgo., a las diecinueve horas del día diecinueve del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en el Aula Audio-Visual de la Facultad de Contaduría y Administración los señores: L. A. Melchor Velázquez Reyes, L. A. Salvador Barraza Nevárez y L. A. Jesús Job Reza Luna, bajo la Presidencia del primero y fungiendo como Secretario el tercero, para proceder al Examen Profesional de **LICENCIADO EN ADMINISTRACION**, de la Pasante: **PALMIRA CARDOZA VALENZUELA**, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 19 al 25 30 y 32 del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración.- - - - - Procedieron los miembros del jurado a interrogar a la propia sustentante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 52 al 54 del citado Reglamento, durando una hora y diez minutos y terminado el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando **APROBADA**.- - - - - Acto continuo el Presidente del Jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente la sustentante.- Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del Jurado a las veinte horas y diez minutos de la fecha indicada.- - - - - L. A. Melchor Velázquez Reyes.- Presidente.- Una firma ilegible.- L. A. Salvador Barraza Nevárez.- Vocal.- Salvador Barraza N.- Rúbrica.- L. A. Jesús Job Reza Luna.- Secretario. Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango,
Dgo., a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos
noventa y cinco.

LIC. ROBERTO AGUERO VERA.

CERTIFICADO

CERTIFICADO No. A-027/92

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACIONES
 DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO
 El suscrito, Secretario General de la Universidad
 Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el
 Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Carrera de-
 LICENCIADO EN ADMINISTRACION de la Facultad de Contaduría y-
 Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Dgo., a las -
 diecinueve horas del día nueve del mes de Junio de mil nove-
 cientos ochenta y seis, se reunieron en el Salón Anexo a el
 Aula Audio-Visual de la Facultad de Contaduría y Administración
 los Señores: L. A. Othon Martínez Melero, L. A. Mario -
 Ibañez Baltazar y C. P. y M. A. Esteban Pérez Canales, bajo
 la Presidencia del primero y fungiendo como Secretario el -
 tercero para proceder al Examen Profesional de - LICENCIADO
 EN ADMINISTRACION del Pasante JOSE JESUS SANCHEZ HERRERA, en
 virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por los
 artículos del 19 al 25, 30 y 32 del Reglamento de Exámenes de
 la Facultad de Contaduría y Administración.- - - - -
 Procedieron los miembros del jurado a interrogar al propio -
 sustentante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del
 52 al 54 del citado Reglamento durando una hora y quince mi-
 nutos y terminando el Examen se procedió a la votación me-
 diante escrutinio secreto resultando APROBADO.- - - - -
 Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el re-
 sultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que
 su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, --
 protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Con lo que
 se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como
 constancia que firman los miembros del Jurado a las diecinue-
 ve horas y veinte minutos de la fecha indicada.- - - - -
 L.A. Othon Martínez Melero.- Presidente.- Una firma ilegible.
 L.A. Mario Ibañez Baltazar.- Vocal.- Una firma ilegible.- --
 C.P. y M.A. Esteban Pérez C.- Secretario,- Una firma ilegible

Se expide la presente en la ciudad de Durango,
 Dgo., a los veintinueve días del mes de Enero de mil nove-
 cientos noventa y dos.



Secretaria General